



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

**SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

Exp. 068/15.

Oficio PROEPA: 12-07-2015 /2015.

Asunto: Sobreseimiento.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 23 veintitrés de julio de 2015 dos mil quince.

VISTO para resolver el expediente administrativo citado al rubro derivado del procedimiento administrativo instaurado en contra de **Eduardo Aviña Zúñiga**, en su carácter de responsable del proyecto de extracción y aprovechamiento de material geológico (balastre) denominado [REDACTED]

en el municipio de Etzatlán, Jalisco, por las posibles violaciones a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco, se emite la siguiente resolución administrativa que a la letra dice.

Medidas correctivas dictadas en el acta de visita de inspección DIVA/128-D/15 de 02 días de marzo de 2015 dos mil quince.	Grado de cumplimiento a la fecha de emisión de la presente resolución
<p>1. Deberá dar cumplimiento a la concionantes número 39, según lo señalado en la Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental con oficio SEMA/DET N 503/0498/2014 de fecha 05 de noviembre de 2014 consistente en que deberá presentar en forma escrita y digital (en formato pdf) ante esta Secretaría y ante la PROEPA informes técnicos trimestrales de las actividades realizadas correspondientes en el avance del proyecto y hasta la conclusión de la etapa de abandono productivo y sustentable, conforme los artículos 32 fracción I del REEPA en materia de impacto ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera Generada por Fuentes fijas en el Estado de Jalisco, dentro del término de 05 cinco días hábiles a partir de la presente visita de inspección... (Sic)</p>	<p>Derivado del análisis del escrito y sus anexos, presentados por Eduardo Aviña Zúñiga de 23 veintitrés de marzo de 2015 dos mil quince según sello fechador de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, se determinó el cumplimiento a la medida correctiva.</p>

Es por ello que con fundamento en los artículos 166, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 117, fracción IV, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, es de sobreseer y se **SOBRESEE** el procedimiento administrativo instaurado en contra de **Eduardo Aviña Zúñiga**, toda vez que ya se cumplió el objeto de la visita de inspección.

En virtud de lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, es de ordenarse

Procuraduría Estatal de
Protección al Ambiente

Circunvalación Agustín
Yañez #2343, colonia.
Moderna, C.P. 44130
Guadalajara, Jalisco. Tel.
01.33.1199.7550



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido.

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 1, 2, 3, fracción V, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9, 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.

46

David Cabrera Hermosillo
Lic. David Cabrera Hermosillo

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
PROEPA

ERGRIMGA/HMSL

Procuraduría Estatal de
Protección al Ambiente

Circunvalación Agustín
Yáñez #2343, colonia.
Moderna, C.P. 44130
Guadalajara, Jalisco. Tel.
01.33.1199.7550